

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, por error involuntario, en el auto interlocutorio adiado septiembre 15 del calendario actual, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, se puso como fecha para cobrar los intereses moratorios, el día 9 de julio/2022, cuando lo correcto es el 30 de agosto/2022.

Octubre 18 de 2022. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00469
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado:	LEONARDO MAHECHA MONTERO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **CORREGIR** la providencia interlocutoria aditada septiembre 15 hogaño, en el sentido que, los intereses moratorios serán cobrados a partir del **30 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**.

Finalmente, aunque se encuentra consignado en debida forma en la parte resolutive de los autos No. 1231 y 1232, el nombre completo del apoderado judicial del extremo activo, es Jorge Hernán Acevedo Marín y, la cédula de ciudadanía del demandado es 3.132.656.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez